PROCESO DE CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

CONVOCATORIA PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA EN PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMMLV No. RE-005 DE 2026

OBJETO:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE PUPITRES ESCOLARES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE RIOHACHA, VIGENCIA 2026.

JUNIO DE 2026

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de los estudios previos	Miércoles, 17 de junio de 2026	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de la Convocatoria pública Pública	Miércoles, 17 de junio de 2026	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo máximo para formular observaciones a la convocatoria pública y documentos anexos	Hasta al 18 de junio de 2026 a las 11:59 a.m.	A través del Secop II. De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad.
Fecha máxima para responder observaciones	Hasta al 18 de junio de 2026 a las 01:59 p.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas que modifiquen la presente convocatoria pública	Hasta al 18 de junio de 2026 a las 01:59 p.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar la solicitud de limitación a Mipymes. Ver Nota 1	Hasta al 18 de junio de 2026 a las 11:59 a.m.	A través del Secop II. De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad.
AVISO que indique si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado	18 de junio de 2026 a las 02:00 p.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar ofertas	18 de junio de 2026 a las 05:00 p.m	A través del Secop II. De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad.

Cierre de la Convocatoria pública	Hasta el 18 de junio de 2026 a las 05:00 p.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de Ofertas	18 de junio de 2026 a las 05:05 p.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Evaluación de ofertas	19 de junio de 2026 a las 08:00 a.m	Asesora Jurídica de la Institución
Publicación del Informe de evaluación	19 de junio de 2026 a las 09:00 a.m	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Traslado del informe, término dentro del cual se podrán presentar documentos de subsanación de ofertas	19 de junio de 2026 a las 09:01 a.m hasta las 2:00 p.m.	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuestas a las observaciones al informe de evaluación y Aceptación de la oferta	19 de junio de 2026	Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Nota No. 01

De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el artículo 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), por su modalidad de selección y cuantía, y modificado por el Decreto 1860 del 2021, la Institución Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Instituciónes Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Instituciónes Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás Instituciónes de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3. *Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación*

La Institución Educativa Centro de Integración Popular, opta, según las previsiones fijadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto del 2021, de realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en el MUNICIPIO DE RIOHACHA.

La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO I

1.1. INTRODUCCIÓN

La presente Convocatoria Pública han sido elaborado siguiendo los preceptos señalados por el Estatuto de contratación estatal, especialmente por las condiciones señaladas por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las propias del Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021.

Este documento describe las bases jurídicas, técnicas, y económicas y demás condiciones necesarias que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar propuesta, y participar en la presente convocatoria pública pública.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta convocatoria pública es completa, compatible y adecuado para identificar las actividades a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

La presente convocatoria pública, contiene los parámetros, directrices e información que debe ser de obligatoria consideración por los proponentes que vayan a participar en el presente proceso. La información suministrada aquí, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Toda la información suministrada por los proponentes deberá ser veraz y estará sujeta a verificación por parte de la empresa, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 83 de la Constitución Política y los Artículos 286 a 296 del Código Penal Colombiano relacionados con la falsedad en documentos, en consecuencia, todas aquellas observaciones que alegue el presunto incumplimiento a los artículos en mención, el interesado las debe realizar, dentro de los términos establecidos de Ley y deberán acompañarse de documentos por los cuales se desvirtué la presunción de la buena fe de la que gozan los proponentes.

Se recuerda a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumplen una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

Igualmente, para efectos de responsabilidad, se consideran que los particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley para los servidores públicos.

1.2. INTERPRETACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Los términos de la convocatoria pública deben ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran anexos, formatos, adendas y aclaraciones.

Los títulos utilizados en los términos sirven solo para identificar textos, y no afectaran la interpretación de los mismos.

Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de esta convocatoria pública, el proponente deberá solicitar la aclaración pertinente a la Institución Educativa Centro de Integración Popular.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, incurra el proponente, respecto de los términos de esta contratación, son de su exclusivo riesgo; por tanto, la Institución Educativa Centro de Integración Popular no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

1.3. GLOSARIO

DEFINICIONES	
Adenda:	Adiciones, complementaciones, modificaciones a la convocatoria pública, o a sus anexos y/o formatos
Cantidades:	Actividades que integran el objeto del contrato que deben ser ejecutadas por el contratista
Proponente u oferente:	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presenta propuesta.
Especificaciones:	Son el conjunto de requisitos y normas establecidas en las especificaciones técnicas y que forman parte de la convocatoria pública pública; que incluyen además, cualquier norma estándar, código o reglamentación en ellas mencionadas y cualquier información adicional en forma escrita o grafica que se refiere al objeto de este contrato.
Aceptación de la Oferta	Es la decisión final del la Institución Educativa Centro de Integración Popular que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación y junto con la oferta constituyen el contrato.
Contratista	Es el Proponente a quien se le acepta la oferta y quien resulta por tanto

	adjudicatario del proceso de selección.
Contrato	Lo constituye la aceptación de la oferta y la oferta misma, generándose por tanto el negocio jurídico entre la Institución Educativa Centro de Integración Popular y el Contratista, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al la Institución Educativa Centro de Integración Popular, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Convocatoria pública Pública	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de	Es la posición que ocupa el Proponente que, oferte mayores tickets adicionales.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

1.4. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 cuando la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Para el presente proceso, cuyo valor asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000,00M/L), IVA INCLUIDO**, se evidencia que no supera el tope de los 20 SMMLV establecido por la normatividad vigente.

En ese sentido, la Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC aplicara el régimen especial previsto en su manual de contratación, garantizando el cumplimiento de los principios

de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, propios de la contratación estatal.

Esta modalidad resulta procedente y adecuada, toda vez que permite atender de manera ágil y eficiente la necesidad identificada, sin desconocer los requisitos legales, asegurando la escogencia de la oferta más favorable para la institución, conforme a las condiciones previamente establecidas en los estudios previos y documentos del proceso.

En consecuencia, se justifica la utilización de esta modalidad de selección, en razón a la cuantía del proceso y a lo dispuesto en la normativa aplicable para las instituciones educativas que administran recursos a través de los fondos de servicios educativos.

Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

Según lo verificado se evidenció que las siguientes contrataciones no están cubiertas por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras Instituciones colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro,

Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y Instituciónes del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Por lo anterior, al presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

1.5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los documentos que hacen parte de la presente convocatoria pública podrán ser consultados por medios electrónicos en el Portal Único de Contratación - Secop II https://colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en medio impreso en las instalaciones de la Institución, ubicada en la Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas. y a partir de la fecha los documentos del proceso podrán ser consultados y fotocopiados en esa misma dependencia en horario de atención al público y hasta la fecha de cierre de la selección.

1.6. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Para garantizar el respeto, cumplimiento y aplicación de los principios de la contratación estatal consistentes en publicidad, transparencia y libre concurrencia, se publicarán todas las actuaciones de la Institución que se realicen en razón o con ocasión de la convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Estatal – Secop II, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y 1860 del 2021.

1.7. CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de los enlaces asignados dentro del expediente electrónico publicado en la plataforma electrónica Secop II; si la plataforma presenta alguna indisponibilidad pude enviarse a email institucioneducativaipc@gmail.com.

1.8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: ADENDAS.

Cualquier modificación a la presente convocatoria pública pública, se efectuará a través de ADENDAS numeradas, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la INSTITUCIÓN y harán parte integral del proceso y se publicará en la plataforma electrónica Secop II.

LA INSTITUCIÓN señalará al adoptar las adendas, la extensión del término de cierre de la convocatoria pública si esta resulta necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas, caso en el cual la adenda incluirá el nuevo cronograma del proceso de selección.

1.9. SUJECIÓN DE LA OFERTA A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

Las ofertas o propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar las ofertas, deberán tenerse en consideración todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas o de cualquier naturaleza, contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos suministrados a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá lo expresado en esta Convocatoria pública sobre los demás documentos.

La presente Convocatoria pública y sus anexos técnicos, sus adendas y la propuesta presentada por el proponente adjudicatario, son parte integral del contrato que se suscriba y la interpretación de cualquier diferencia sobre el alcance y contenido de las obligaciones contractuales, se realizará de manera armónica y coordinada con la normatividad contractual y con el proyecto que dio lugar a la presente convocatoria pública. Todos los documentos precontractuales son un conjunto.

Así mismo, primará lo expresado en la presente convocatoria pública y sus adendas, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través del Secop II, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas presentadas de manera diferente, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta.

1.11. RECOMENDACIONES EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE), como ente rector del sistema de compra pública en el marco de sus funciones y competencias expidió protocolo de indisponibilidad SECOP II para las Instituciónes y proveedores usuarios del sistema de electrónicos sujetos a los términos y condiciones de uso, en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta.

El protocolo de indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones de uso del SECOP II y contiene las instrucciones que deben seguir los usuarios en el caso en que se presente una falla General o Particular que interrumpa el normal desarrollo de los procesos de contratación en la plataforma, dicho documento puede ser consultado dentro de la plataforma, no obstante, se adjunta a este documento la última versión del protocolo de **fecha 25 de enero del 2022**, código: **CCE–SEC-GI-14.**

Canales de comunicación oficiales de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente:

- **Para indisponibilidad por falla general establece el siguiente enlace:**

  https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

- **Para indisponibilidad por falla particular establece el siguiente enlace:**

  https://www.colombiacompra .gov.co/soporte/formulario - de - soporte .

Canales de comunicación dispuestos por la Institución en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II:

Correo electrónico de la oficina de contratación Municipal:
institucioneducativaipc@gmail.com

Dirección de la oficina de contratación:

Calle 27A No. 23 – 105. Barrio Las Tunas, horarios de atención de: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De presentarse indisponibilidad en el servicio de la plataforma SECOP II se recomienda seguir las recomendaciones dispuestas por la ANCP – CCE en su protocolo de indisponibilidad referido con anterioridad, la Institución estará recibiendo las correspondientes notificaciones en los canales de comunicación señalados en este documento para tales efectos, y en caso de que proceda se dará continuidad a los hitos de acuerdo a lo indicado en el protocolo.

1.12. ACTA DE CIERRE.

De acuerdo a la hora fijada en el cronograma del presente proceso.

1.13. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Institución Contratante, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de:

- Los números telefónicos: (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28;
- El fax al número (1) 565 86 71;
- La Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 2864810;
- El correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co,
- El sitio de denuncias del Programa, en la página Web

www.anticorrupcion.gov.co, Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

1.14. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN DEL PROPONENTE.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo a este pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.15. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE.

Si durante el proceso de la Convocatoria, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada.

En caso que LA INSTITUCIÓN advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.16. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las siguientes personas:

1.16.1. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán acreditar que su actividad económica está relacionada con el objeto de la presente convocatoria pública, mediante la presentación del registro mercantil.

1.16.2. PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

1.16.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La Institución acepta la presentación de propuestas de consorcios o uniones temporales, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias o modificatorias.

Los proponentes aportarán documento de conformación suscrito por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal o por las persona naturales que los conforman, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución contratante. (Parágrafo 1º del Art. 7 Ley 80 de 1993.

Así mismo, los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, alcance y extensión de sus responsabilidades.
Igualmente, deberán demostrar que su duración será por lo menos igual al plazo señalado para la celebración, ejecución, liquidación del contrato y un año más.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para la presente selección. De la misma manera tampoco podrá una misma persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Institución rechazará las ofertas.

Quienes se presenten bajo alguna de estas modalidades no podrán presentarse como personas naturales o jurídicas o formar parte como socio, asociado o similar, en otra persona Jurídica que tenga interés en esta misma propuesta.

CAPITULO II

DE LA CONTRATACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR Y LOS REQUISITOS TÉCNICOS A ACREDITAR POR EL OFERENTE

OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: LA INSTITUCIÓN, requiere contratar el **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO ACADÉMICO Y MEJORAMIENTO DEL CLIMA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTRO DE INTEGRACIÓN POPULAR EN LA CIUDAD DE RIOHACHA 2026**

2.1. RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en el siguiente código clasificador:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72153600	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

2.2. DEFINICIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO A REALIZAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1.1	Soporte brazos (enderezado y reforzado, sin reemplazo)	90
1.2	Pintura esmalte sintético (una mano)	18
1.3	Juego de tornillería	90
1.4	Tapones plásticos	90
1.5	Soldadura (electrodos)	180
1.6	Kit de lijas y solventes	90
2.1	Desmontaje y limpieza	29
2.2	Soldadura estructural	67
2.3	Enderezado de piezas (sin reemplazo)	15
2.4	Lijado ligero	27
2.5	Pintura (una mano)	37
2.6	Montaje y ajustes finales	45
3.1	Equipo de soldadura	67
3.2	Compresor + pistola pintura	45
3.3	Herramientas menores	1

CAPITULO III

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

El presupuesto oficial estimado por la Institución para el contrato a celebrar, conforme a los precios presupuestados, asciende a la suma de hasta **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000,00M/L), IVA INCLUIDO** valor que incluye todos los costos que el contratista debe asumir por la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

3.2. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de establecer el valor del contrato, la Institución Educativa Centro de Integración Popular estableció un presupuesto teniendo en cuenta las actividades a ejecutar incluyendo los costos adicionales que el contratista debe asumir por la ejecución del contrato.

3.3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad No. **21 del 17 de junio de 2026**, expedido por el Jefe de Presupuesto, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000,00M/L), IVA INCLUIDO**

4.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La oferta más favorable será aquella con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Institución, y cumpla luego con los requisitos habilitantes exigidos en la convocatoria pública.

En caso de empate, la Institución aplicará los criterios establecidos en el presente documento.

La Institución podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública pública.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje asignado por la oferta con el precio más bajo, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada **NO HÁBIL** y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la oferta. Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

Carta de información de consorcios o uniones temporales. Sólo cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el oferente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.
- En caso de que el oferente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Institución.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la
oferta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

La no presentación de la carta de presentación de la oferta será causa de rechazo.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio: Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, que lo habilita para el desarrollo de la actividad indicada o conexa a estas; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

- En caso de prórroga de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria pública.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no será inferior al plazo establecido para la ejecución de Contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, con una vigencia no mayor a 30 días antes del cierre del presente proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de su propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente proceso.

Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario,

se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta, copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Si no se acreditan alguna de las condiciones establecidas anteriormente, será rechazada la oferta.

Registro Mercantil: Las personas naturales deberán acreditar que están inscritas en el Registro Mercantil de la cámara de comercio de su domicilio principal, o del domicilio principal de sus negocios, y que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación de conformidad con su actividad económica, a través de la presentación del certificado de inscripción en el mencionado registro expedido por dicha Institución.

Documentos Para Acreditar Los Pagos Parafiscales (Ley 789 De 2002): De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar el documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio de aprendizaje (SENA), cuando ello hubiere lugar. Cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus

empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes de la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y servicio de aprendizaje (SENA), cuando ello hubiere lugar, durante el mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento que la sociedad tenga menos de (6) seis meses de constituida la deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para la celebración, renovación o liquidación por parte de un particular de contratos de cualquier naturaleza, con Instituciónes del sector público, se debe dar cumplimiento por parte del contratista, a las obligaciones estipuladas en el Artículo 50 de la ley 789 de 27 de diciembre de 2002. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Para la PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente si no se acredita la propuesta será rechazada. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurrirá en causal de mala conducta.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía: Las personas naturales extranjeras, deberá presentar copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Antecedentes Judiciales: La Institución hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: La Institución hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: La Institución hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: La Institución hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales relacionados con las multas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberá presentar el respectivo Certificado de Responsabilidad Fiscal.

Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 90 días anteriores a la presentación de la oferta. El proponente tratándose de persona natural, o el representante legal del proponente si es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales relacionados con las multas.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes y el representante legal deberá presentar el respectivo Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Registro Único Tributario –RUT-: Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN, en el que se evidencie el registro de algunas de las siguientes actividades económicas 9524 o actividades económicas afines relacionadas con el objeto contractual .

Libreta Militar: El proponente deberá presentar copia de ella solo si es persona natural, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

EXPERIENCIA ESPECIFICA: *El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo UNA (1) certificaciones de contrato o copia de contrato con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan en* ***mantenimiento y/o reparación de pupitres****.*

La experiencia acreditada debe ser superior al 100% del Presupuesto Oficial.

En caso de optar el oferente por certificaciones, éstas deberán contener:

- ✓ *Fecha de inicio,*
- ✓ *Fecha de terminación,*
- ✓ *Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos,*
- ✓ *Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal*
- ✓ *Nombre del contratante,*
- ✓ *Especificar si se cumplió o no el contrato.*

Si el contrato hace referencia además de las áreas referenciadas, a otras áreas, la Institución sólo tomará en cuenta aquellas que guarden relación al presente proceso, por lo que computará como valor de experiencia contractual las que tengan relación directa con el presente objeto.

En el evento de presentarse más de una (1) experiencia, será tomada por la institución educativa aquella de mayor valor.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial de acreditación de experiencia en hasta dos (2) contratos de los exigidos Para la acreditación de Mipymes, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, LA INSTITUCIÓN las solicitará.

Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero del 2015 a Dic. 31 del 2015	644.350, oo
Enero del 2016 a Dic. 31 del 2016	689,455, oo
Enero del 2017 a Dic. 31 del 2017	737.717, oo
Enero del 2018 a Dic. 31 del 2018	781.242,oo
Enero del 2019 a Dic. 31 del 2019	828.116,oo

Enero del 2020 a Dic. 31 del 2020	877.803,oo
Enero del 2021 a Dic. 31 del 2021	$908.526,oo
Enero del 2022 a Dic. 31 del 2022	$1.000.000,oo
Enero del 2023 a Dic. 31 del 2023	$1.160.000,oo
Enero del 2024 a Dic. 31 del 2024	$1.300.000,oo
Enero del 2025 a Dic. 31 del 2025	$1.423.500,oo
Enero del 2026 a la fecha	$1.750.905,oo

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem. En estos casos cada integrante de la modalidad asociativa debe acreditar al menos una (1) experiencia, con independencia del valor de la misma

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica, han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la Institución pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida, deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

4.4. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Institución estatal aplicará los siguientes criterios:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La Institución verificará, bajo el principio de buena fe para

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	evitar abuso del derecho, dicha situación antes de la entrada en vigencia de la Ley 2069 de 2020. De igual forma, si la persona jurídica se constituyó en un término inferior a un (1) año no es posible acreditar estas condiciones (Concepto C-031/2022 CCE) - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen

	mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta

4.5 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO ó DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones:

a. Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de subsanalidad si fuere procedente.
b. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
d. Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
e. Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
f. La Institución de detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
g. La Institución de detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
h. La no presentación de la carta de presentación de la propuesta.

i. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente convocatoria pública, o presente condicionamiento para la adjudicación.
j. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente de la manera establecida en la convocatoria pública pública.
k. En el caso en que La Institución comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
l. Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica.
m. Cuando el proponente no subsane lo requerido por La Institución para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
n. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Institución, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
o. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
p. Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en la convocatoria pública pública.
q. Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente convocatoria pública o, en general, cuando falte voluntad de participación.

CAPITULO V
CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

La Institución Educativa Centro de Integración Popular, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente convocatoria pública.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 PLAZO DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo para la ejecución de la entrega de los bienes y servicios requeridos será de hasta **UN (1) MES**, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5.3 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.3.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

5.3.2 FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Mediante pagos parciales de acuerdo a la facturación presentada por EL CONTRATISTA, en la que se relacione los suministros entregados en el periodo de presentación de la cuenta, sumado al cumplimiento de los documentos soportes que se relacionan a continuación. En ningún caso, el primer pago podrá ser inferior al 50% del valor del contrato.

Documentos Soportes.

Para la presentación de las cuentas de cobro y/o factura deberá acreditar los siguientes documentos:

- ✓ *Acta de recibo a satisfacción, firmada por el supervisor designado, con detalle de los bienes entregados en el periodo de cobro*
- ✓ *Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del Contratista.*

Los pagos se harán previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

La Institución Educativa Centro de Integración Popular pagará al Contratista hasta dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro por parte del Contratista, en la dependencia correspondiente, una vez recibida la factura a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

Nota No. 001. En el valor final del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota No.002. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Institución no asume costos adicionales.

Nota No.003. La Institución no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Nota No.004. El pago se realizará en la Institución bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

5.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

5.4.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de treinta y nueve (39) aires escolares de la Institución Educativa Centro de Integración Popular, de conformidad con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Ejecutar las actividades de desmontaje, limpieza, soldadura, enderezado, lijado, pintura, ajustes y demás intervenciones requeridas, de acuerdo con las necesidades identificadas en cada pupitre.
3. Suministrar los materiales, herramientas, insumos y mano de obra necesarios para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

4. Entregar los pupitres intervenidos en adecuadas condiciones de funcionamiento, estabilidad, seguridad y uso, previa verificación por parte de la supervisión del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por la Institución Educativa.
1.

5.4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Así, de forma particular, el contratista deberá velar por el cumplimiento de las siguientes actividades:

1. *Dar estricto cumplimiento a la labor encomendada, así como las recomendaciones e instrucciones dadas por la institución educativa y el supervisor del contrato.*

2. *Ejecutar el objeto del presente contrato en el lugar y los plazos establecidos, con pleno cumplimiento de las especificaciones esenciales, las condiciones económicas y financieras estipuladas.*

3. *Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la contratación.*

4. *Realizar el mantenimiento correctivo de los pupitres escolares de la Institución Educativa Centro de Integración Popular, conforme a las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.*

5. *Mantener los precios ofrecidos fijos e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.*

6. *Suministrar la mano de obra, materiales, herramientas, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades de desmontaje, limpieza, soldadura, enderezado, lijado, pintura, ajustes y demás intervenciones necesarias para el mantenimiento correctivo de los pupitres escolares.*

7. *Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.*

8. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.*

9. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente Selección, la propuesta y el contrato que se suscriba.*

10. *No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*

11. *Radicar la factura de cobro correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados.*

12. *Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*

13. *En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.*

5.4.3. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La Institución se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
b) Deberá entregar la actividad contratada y suscribir la respectiva acta de entrega a la Oficina de Contratación de la Institución atendiendo los requerimientos hechos por el secretario o quien haga sus veces.
c) Designar al Supervisor del Contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Instalaciones de la Institución Educativa Centro de Integración Popular.

5.6 PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

5.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la Rectora de la Institución, para el análisis técnico del cumplimiento del presente objeto contractual.

5.8. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte de la Institución, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Institución de

cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

5.9. CLAUSULA DE MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la Institución podrá imponer multas sucesivas hasta del 1% del valor del contrato, sin exceder el 10%, garantizando el derecho de defensa del contratista.

5.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes procederán con la liquidación del presente contrato dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de lo contrario, La Institución de , procederá a liquidarlo de manera directa y unilateral mediante acto administrativo motivado.

5.11. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo señalado por el Literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado y perfeccionado.

Para la ejecución del mimo, se requiere la Realización correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y La Firma del acta de Inicio.

CAPITULO VI

6. ANÁLISIS DE RIESGOS:

La Institución Educativa Centro de Integración Popular, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y economía, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el reglamento de los Fondos de Servicios Educativos, realizó la identificación, análisis y asignación de los riesgos asociados al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se determinaron los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, así como su distribución entre la Institución Educativa y el contratista, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Los riesgos identificados se encuentran descritos en el Anexo No. 01 de los presentes estudios previos.

Original Firmado
ARGELIS PABÓN JIMÉNEZ
Rectora Institución Educativa Centro de Integración Popular – IPC